

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

La Constitución Española, en su artículo 27, consagra el derecho de todos a la educación, así como que esta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71.1, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada ley. El apartado 2 de este artículo añade que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. A su vez, el apartado 3 del citado artículo recoge que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN P.S. (Acuerdo 4/2026, de 13 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León) LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La atención integral del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de su Estatuto de Autonomía, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Conferencia Sectorial de Educación aprueba mediante Acuerdo de 12 de junio de 2025, y previo informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, destinados al Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva en el ejercicio presupuestario 2025, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El objetivo general de este Programa es impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad. Para ello, la finalidad del programa es incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo.

La detección temprana supone conocer desde el primer momento de escolarización, es decir, de la forma más temprana posible, los problemas, dificultades y las barreras a las que se enfrenta el alumnado, para poder darles respuesta en un momento de su desarrollo en el que el cerebro aún está formando su red neuronal y, por lo tanto, es mucho más susceptible de transformación, conduciendo a la superación de los problemas o dificultades. La detección temprana nos permite aprovechar el potencial de la neuroplasticidad cerebral del niño evitando situaciones que pueden acabar en dificultades de aprendizaje, fracaso escolar o problemas emocionales derivados de la falta de atención y orientación especializada.

Con la detección temprana de estas barreras a las que se enfrenta el alumnado podremos elaborar una respuesta educativa efectiva, posibilitando el apoyo necesario para atender sus

necesidades, potenciando sus habilidades y capacidades, buscando que se desarrolle sin dificultad, fomentando su autonomía, aumentando su autoestima y posibilitando su inclusión.

Teniendo presente estos aspectos, la etapa de educación infantil es un momento ideal para prevenir y/o compensar las posibles dificultades que pueden incidir en la evolución del alumnado. Es decir, cuanto antes detectemos las dificultades, antes podremos intervenir y antes podremos compensarlas.

Por ello, la Consejería de Educación está interesada en llevar a cabo un programa de prevención y/o intervención que se desarrollará en las aulas de segundo ciclo de educación infantil cuyo objetivo es detectar las dificultades y necesidades que puedan presentar el alumnado de cada aula, para poder así responder de manera adecuada y temprana, previniendo problemas mayores que dificulten la adquisición de aprendizajes futuros.

Se trata de identificar de forma temprana aquellas barreras a las que se enfrenta el alumnado que, sin ser catalogadas como especiales, sí repercuten en los aprendizajes posteriores del alumnado, generando desfases curriculares que a medida que se avanza en edad son más difíciles de compensar y que requieren de mayor cantidad de apoyos, pudiendo haberse solucionado con la atención necesaria en el momento adecuado.

En este Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva, son las comunidades autónomas las que deciden los centros que participan en el mismo, por lo que, en Castilla y León, a través de un proceso coordinado con las Direcciones Provinciales de Educación, se han seleccionado los centros sostenidos con fondos públicos que tienen escolarizada una mayor proporción de alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en educación infantil y primaria, que, además, cumplen con los requisitos fijados en el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 12 de junio de 2025.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente supuesto, no resulta viable promover la concurrencia pública de estas subvenciones debido a la singularidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar, las cuales están contempladas expresamente en el Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva. Este programa establece criterios concretos sobre la tipología de los centros que pueden participar, entre los que se encuentran aquellos que escolarizan una mayor proporción de alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE). La naturaleza especializada de las actuaciones, el perfil del alumnado destinatario y la repercusión social de las medidas justifican plenamente la concesión directa de las subvenciones a los centros concertados que cumplen con los requisitos establecidos en el programa, garantizando una respuesta eficaz, equitativa y adaptada a las necesidades reales del alumnado, en coherencia con los principios de inclusión educativa y atención a la diversidad.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión que, asimismo, determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, informa favorablemente un anticipo del 100 por ciento del importe de la anualidad 2026 para cada uno de los beneficiarios, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, supliendo por vacante al titular de la Consejería de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al titular de la Consejería de Educación la concesión directa de subvenciones a los titulares de los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que tienen una mayor proporción de alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) escolarizado en educación infantil y primaria, por un importe total de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (96.620,00 €), para la financiación de actuaciones del Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva dirigidas al alumnado del segundo ciclo de educación infantil, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.03.322A01.47052.0 y 07.03.322A01.4801C.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo y con la siguiente distribución por centros::

CENTRO PRIVADO CONCERTADO	LOCALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
05000580 - Milagrosa Las Nieves	Ávila	07.03.322A01.4801C.0	7.364,00 €
09001347 - Visitación de Nuestra Señora	Burgos	07.03.322A01.4801C.0	4.541,00 €
09001633 - Santa María La Nueva y San José Artesano	Burgos	07.03.322A01.4801C.0	6.781,00 €
09004026 - Sagrada Familia	Miranda de Ebro (Burgos)	07.03.322A01.4801C.0	5.801,00 €
24008061 - La Asunción	Ponferrada (León)	07.03.322A01.4801C.0	5.766,00 €
24005574 - La Asunción	León	07.03.322A01.4801C.0	5.789,00 €
24000606 - Nuestra Señora del Carmen	La Bañeza (León)	07.03.322A01.4801C.0	5.311,00 €
34001625 - Santo Domingo de Guzmán	Palencia	07.03.322A01.4801C.0	4.495,00 €
37005745 - San José	Salamanca	07.03.322A01.4801C.0	3.981,00 €
37005599 - Maestro Ávila	Salamanca	07.03.322A01.4801C.0	4.810,00 €
37005733 - Salesiano San José	Salamanca	07.03.322A01.4801C.0	4.098,00 €
40003733 - Cooperativa Alcázar	Segovia	07.03.322A01.47052.0	4.226,00 €
42002665 - Trilema Soria	Soria	07.03.322A01.47052.0	4.576,00 €
47004330 - San José	Valladolid	07.03.322A01.4801C.0	7.306,00 €
47003611 - Centro Cultural Vallisoletano	Valladolid	07.03.322A01.4801C.0	5.953,00 €
47003593 - Metrodora Formación Profesional-Valladolid	Valladolid	07.03.322A01.47052.0	3.818,00 €

47003842 - La Inmaculada Concepción	Valladolid	07.03.322A01.4801C.0	3.516,00 €
49000376 - Virgen de la Vega	Benavente (Zamora)	07.03.322A01.4801C.0	4.961,00 €
49005881 - Divina Providencia	Zamora	07.03.322A01.4801C.0	3.527,00 €
TOTAL			96.620,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EI TITULAR DE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
(P.S. Acuerdo 4/2026, de 13 de abril, del
Presidente de la Junta de Castilla y León)
LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

Primera.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones a los titulares de los centros docentes privados concertados que tienen una mayor proporción de alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) escolarizado en educación infantil y primaria, tendrán como objeto financiar actuaciones del Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva dirigidas al alumnado del segundo ciclo de educación infantil.

Estos centros son los siguientes:

«05000580-Milagrosa las Nieves» de Ávila; «09001347-Visitación de Nuestra Señora» y «09001633-Santa María la Nueva y San José Artesano» de Burgos, y «09004026-Sagrada Familia» de Miranda de Ebro (Burgos); «24008061-La Asunción» de Ponferrada (León), «24005574-La Asunción» de León, «24000606-Nuestra Señora del Carmen» de La Bañeza (León); «34001625-Santo Domingo de Guzmán de Palencia, «37005745-San José», «37005599-Maestro Ávila» y «37005733-Salesiano San José» de Salamanca; «40003733-Cooperativa Alcázar» de Segovia, «42002665-Trilema Soria», de Soria; «47004330-San José», «47003611-Centro Cultural Vallisoletano», «47003593-Metrodora Formación Profesional-Valladolid» y «47003842-La Inmaculada Concepción» de Valladolid; «49000376-Virgen de la Vega» de Benavente y «49005881-Divina Providencia», de Zamora.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Para la consecución del objetivo general de este Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva se hace especial hincapié en el deber de los centros educativos de establecer procedimientos que garanticen la detección precoz, la intervención y la atención temprana de las

necesidades educativas específicas distintas de las ordinarias.

Por este motivo, y en el marco de este programa, podrán ser objeto de financiación las siguientes actuaciones:

- a) Prevenir la aparición de dificultades en los aprendizajes básicos.
- b) Incorporar el enfoque preventivo en la programación de Educación Infantil.
- c) Detectar dificultades de aprendizaje en el alumnado de Educación Infantil.

A través de estas actuaciones se desarrollarán contenidos como la cognición (atención, memoria, razonamiento lógico o juego simbólico), el lenguaje oral (respiración y soplo, discriminación auditiva o conciencia fonológica), la psicomotricidad (imagen corporal, equilibrio, coordinación, lateralidad, control postural, control de desplazamiento, movimiento o habilidades y destreza motoras) o las emociones (habilidades de vida y bienestar, conciencia emocional, habilidades emocionales, autonomía y regulación emocional), con el fin de detectar de la forma más temprana posible los problemas, las dificultades y las barreras a las que se enfrenta el alumnado, para poder darles respuesta en un momento de su desarrollo en el que el cerebro aún está formando su red neuronal y, por lo tanto, es mucho más susceptible de transformación, conduciendo a la superación de los problemas o dificultades.

Tercera.- Aceptación y pago del anticipo de la subvención.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Además, las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo del 100% de la subvención, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a las actividades subvencionadas y se encuentren efectivamente realizadas y pagadas entre el 1 de enero y el 31 de

diciembre de 2026, y que correspondan al desarrollo del programa:

- a) Contratación de personal.
- b) Propuestas de Formación dirigidas a mejorar la atención al alumnado.
- c) Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.
- d) Mejora de la accesibilidad universal de los centros.
- e) Desarrollo de programas específicos que proporcionan atención especializada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en las primeras etapas educativas.
- f) Acciones que promueven la participación y colaboración de las familias en la vida del centro.

2. Costes indirectos. En este apartado se incluyen los gastos de suministros de luz, agua, calefacción, gas, telefonía, conexión telemática, mantenimiento de fotocopiadoras e instalaciones, mensajería, correo, vigilancia, limpieza y otros costes que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Al amparo del artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para determinar el importe máximo imputable a la subvención por estos conceptos, se calculará un porcentaje del 15 por ciento sobre la cuantía total de los gastos correctamente justificados y no se requerirá una justificación adicional.

En ningún caso se podrá superar el importe de la subvención concedida en la Orden de la Consejería de Educación.

3. Todos los gastos realizados deberán ajustarse a los precios del mercado.

4. Los centros podrán subcontratar la realización de las actuaciones y actividades concertando con terceros su ejecución total o parcial.

Los beneficiarios no podrán celebrar contratos con los fondos procedentes de la subvención por cuantías superiores a las previstas para contratos menores señalados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinta.- Forma y plazo de justificación.

1. La justificación de la subvención requerirá que los beneficiarios remitirán exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la siguiente documentación en la forma y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención:

- a) Memoria técnica de ejecución del Programa, comprensivo de cada una de las actuaciones y actividades realizadas. Debe justificarse, además, la relación directa de los gastos declarados con las actividades y actuaciones puestas en marcha por el centro.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas y no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Memoria económica con desglose de las actuaciones ejecutadas.
- d) Relación desglosada y ordenada de los justificantes de gastos y pagos.
- e) Soporte documental.

2. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse, en la forma prevista en el párrafo anterior, como fecha límite el 16 de enero de 2027.

Este plazo podrá ser prorrogado por el titular de la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, aplicación y pago de los fondos recibidos, se hará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024 de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta.- Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima.- Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la actividad subvencionada.

Octava.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin por el centro beneficiario, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.